



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR LA QUE SE CONVOCA CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA), O.E.P. 2017.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público derivada de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017. La citada resolución incluía 28 plazas de turno libre y 30 de promoción interna.

La base específica Dos del Anexo I de la mencionada convocatoria señala que *“Este proceso incluirá también la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante”*.

Una vez concluida la fase de oposición de dicho proceso selectivo, y de forma paralela al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado a los aspirantes que han superado la citada fase de oposición, procede efectuar la convocatoria del curso selectivo previsto en la convocatoria, y aprobar las normas que han de regir el desarrollo del curso selectivo de referencia.

En su virtud, ESTA SUBSECRETARIA, al amparo de lo previsto en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución de 4 de diciembre de 2017, ha resuelto:

1. Convocar el curso selectivo previsto en el Anexo I de la Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría del extinto Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (BOE 20 de diciembre de 2017).
2. Aprobar las normas de desarrollo, del curso citado en el punto anterior, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

LA SUBSECRETARIA, Juana María Lázaro Ruiz





ANEXO

CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) O.E.P. 2017.

1. El curso selectivo se desarrollará **del 11 de febrero hasta el 22 de Marzo de 2019, ambos incluidos** y constará de las siguientes partes:

1.1. Parte Teórica.

Que se impartirá desde el **11 de febrero hasta el 15 de febrero de 2019**, ambos incluidos, en las instalaciones de la sede central de la Agencia Estatal de Meteorología, en la calle Leonardo Prieto Castro, número 8, en Madrid.

Tendrá inicio a las **08:00 horas** del día 11 de febrero (30 horas, máximo). Contará con los siguientes módulos:

1. Políticas públicas: (máximo 15 horas)
 - a) El régimen jurídico de las Administraciones públicas. El Procedimiento Administrativo Común. (máximo 5 horas).
 - b) El personal al servicio de las Administraciones públicas: régimen jurídico y gestión de recursos humanos. (máximo 5 horas).
 - c) Organización de la Administración del Estado. Estructura y funcionamiento del Ministerio para la Transición Ecológica. (máximo 5 horas).
2. Políticas sociales (15 horas, máximo):
 - a) La Igualdad de género y la lucha contra la violencia de género. La atención a personas con discapacidad y/o personas dependientes. (máximo 5 horas).
 - b) La salud y la seguridad en el trabajo: Prevención de Riesgos Laborales. (máximo 5 horas).
 - c) Ética Pública. La participación del ciudadano en las políticas públicas: Administración electrónica, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (máximo 5 horas).

1.2. Parte Teórico-práctica.

Se desarrollará **desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, ambos incluidos**, en las instalaciones de la sede central de la Agencia Estatal de Meteorología, en la calle Leonardo Prieto Castro, número 8, en Madrid.

Corresponde a la formación especializada en materias específicamente meteorológicas, y orientada fundamentalmente a la capacitación profesional para el desempeño efectivo y práctico de los puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, con los siguientes contenidos (150 horas, máximo):

1. Observación, comunicaciones y sistemas (85 horas, máximo).
2. Meteorología aeronáutica y normativa OACI y de Cielo Único (65 horas, máximo).



2. Para el seguimiento del curso selectivo en todas sus partes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las siguientes funciones: la aprobación de la programación, la determinación de las pruebas a realizar, la aprobación de las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la atención a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidente/a: Un funcionario o funcionaria, designado por el Subdirector General de Personal e Inspección de Servicios del MITECO.
- Vocales:
 - El Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría del MAPAMA (BOE 20 de diciembre de 2017).
 - La persona coordinadora de la Parte Teórica.
 - La persona coordinadora de la Parte teórico-práctica.
- Secretario/a: Un funcionario o funcionaria, designado por el Subdirector General de Personal e Inspección de Servicios del MITECO.

2.1. El nombramiento de las personas coordinadoras de la Parte teórica, de la Parte teórico-práctica y de los profesores, corresponde al titular de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica.

A estos efectos, el Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología propondrá a la Subsecretaría de este Departamento, la persona que ejercerá la coordinación de la Parte teórico-práctica y los docentes de esta parte del curso.

2.2. Los coordinadores del curso tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Establecer el horario y el calendario de desarrollo de esta parte del curso, y dar traslado de esta decisión a la Comisión de Valoración.
- b) Establecer los instrumentos de control de asistencia de los alumnos y para la suplencia de profesores, dando traslado de los mismos a la Comisión de Valoración.
- c) Coordinar a los profesores para fijar criterios pedagógicos y determinar el temario a desarrollar y el material didáctico a entregar a los alumnos, así como gestionar los recursos audiovisuales y tecnológicos que permitan el mejor desarrollo del curso.
- d) Tramitar la documentación necesaria que deben entregar los profesores para su nombramiento como tales, y presentarla al Área de Formación y Acción Social del Ministerio para la Transición Ecológica.

3. Según el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), los funcionarios en prácticas estarán sometidos a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.

4. Es obligatoria la asistencia a las clases, conferencias, actividades formativas complementarias y, en su caso, la realización de las prácticas reales que integren el curso selectivo, así como la ejecución de los trabajos y casos prácticos que se encarguen a los participantes.



5. Los aspirantes están obligados, igualmente, a realizar cuantas pruebas parciales o finales organicen los responsables del curso, o las que previamente hayan sido aprobadas por la Comisión de Valoración.

6. Los elementos a tener en cuenta para la evaluación académica de los participantes serán los siguientes:

6.1.- Parte Teórica:

- La asistencia a las clases y puntualidad.
- La presentación de trabajos y resolución de casos prácticos, en su caso.
- La participación en actividades formativas complementarias, en su caso.
- Las pruebas individuales o en grupo.

6.2.- Parte Teórico-Práctica:

- La asistencia a las clases y puntualidad.
- La presentación de trabajos.
- La resolución de casos prácticos.
- Las pruebas individuales o en grupo.

7. De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del Anexo I de la correspondiente convocatoria, la calificación máxima será de 40 puntos.

7.1. Parte Teórica.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los aspectos contemplados en el apartado 6.1 de esta resolución, siendo necesario obtener 5 puntos para la superación de esta parte.

7.2. Parte Teórico-Práctica.

Se valorará con un máximo de 30 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por la realización de pruebas escritas, un máximo de 25 puntos.
- Por los restantes aspectos contemplados en el apartado 6.2, un máximo de 5 puntos.

Para la superación de esta parte, será necesaria la obtención de 15 puntos.

Para la superación del curso selectivo será necesaria la obtención de 20 puntos y que las faltas de asistencia no superen el 10% de las horas lectivas impartidas, respectivamente, en cada una de las partes.